



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

25 de enero de 2016. EPD/0033/2016.

DESAHOGO DEL CASO: OP-194194. SE AUTORIZA: PODA DE 25 ÁRBOLES.

Con relación a su solicitud recibida el 12 de agosto de 2015, por la cual pide sea autorizada la poda de 25 árboles ubicados en confundamento en el artículo 1 y 8, fracciones II y V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículo 1.1, 1.2 fracción VII, 1.5, 1.6, fracciones I y V, 2.6, fracción III y 2.9 fracciones XXIV y XXV del Código para la Biodiversidad del Estado de México, artículo 17, fracción XIII del Bando Municipal de Tlalnepantia de Baz, artículo 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 227 fracción XXII y XXIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantia de Baz, México, y con base a la inspección que personal de la General del Medio Ambiente (DGMA) realizó, se determinó lo siguiente:

ESPECIE	SE AUTORIZA	ALTURA	DIÁMETRO	UBICACIÓN
25 PIRULES	SE AUTORIZA PODA AL 15%, DE LIMPIEZA MANUAL PARA QUITAR EL MUERDAGO	11MTS.	1\20 CM.	SOBRE

## PRESENTE PERMISO QUEDA CONDICIONADO A:

- 1. La DGMA advierte que los trabajos autorizados en la presente, son de alto riesgo, por lo que deberán ser ejecutados bajo la responsabilidad del solicitante o bien, contratar personal capacitado con la finalidad de salvaguardar y mantener la calidad del arbolado urbano municipal, así como disminuir los accidentes que se deriven de ello.
- será responsable de los daños que pudieran ocasionarse a terceros durante la realización de dicha actividad.
- La disposición de los residuos derivados de lo anterior, serán responsabilidad de inmediata.

y deberán retirarse de manera

será sancionado (a) de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos descritos arriba, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos legales aplicables.

EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE LO REQUIERA, ESTA DGMA BRINDA ASESORÍA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE QUE SE TRATE. ASIMISMO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO, NO SERÁ NECESARIA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO SIEMPRE Y CUANDO, LOS TRABAJOS NO EXCEDAN EL 15% DEL FOLLAJE DEL ÁRBOL Y SE LLEVE A CABO DENTRO DEL AÑO DE EMISIÓN DEL PRESENTE.

ATENTAMENTE

C. JOSÉ DESIDERIO TORRES BARRÓN.
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

GENERAL BRIGADIER ÁNGEL GRAVE LÓPEZ.- Director de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana. Para su conocimiento.
 ING. ANTONIO ARIAS GARCÍA.- Dirección General de Servicios Urbanos.-Para su atención y seguimiento

Archivo / Minutario JDTB/EAPP/mb\*